

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO NÚMERO (021)

Santiago de Cali, Dieciocho 18 de Mayo de 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN CONTRA LOS SEÑORES JUAN BAUTISTA GETIAL QUENORAN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 98'347.931, ZACARÍAS HIDALGO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 4639763, TEÓFILO MARTÍNEZ, SIMÓN BOLÍVAR PAJA E INDETERMINADOS"

El Administrador del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria entregada por medio de la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de diciembre de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003; y en virtud de la Ley 790 de 2002 lo reorganizo como organismo rector de la formulación y adopción de políticas, planes, programas, proyectos, y regulaciones en materia ambiental, recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento territorial, agua potable y saneamiento básico y ambiental, desarrollo territorial urbano y en materia habitación integral.

Que el Decreto Ley 216 de 2003 establece, en el artículo 19, las funciones de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en especial la de ejercer funciones policivas y sancionatorias.

Que el Decreto Ley 2811 del 18 de Diciembre de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente en su articulo 332 estipula que: "...Las actividades permitidas en las áreas de Sistemas de Parques Nacionales deberán realizarse de acuerdo con las siguientes definiciones: a) De conservación: son las actividades que contribuyen al mantenimiento en su estado propio los recursos naturales renovables y al de las bellezas panorámicas y fomentan el equilibrio biológico de los ecosistemas; b) De investigación: son las actividades que conducen al conocimiento de ecosistemas y de aspectos arqueológicos y culturales, para aplicarlo al manejo y uso de los valores naturales e históricos del país; c) De educación: son las actividades permitidas para enseñar lo relativo al manejo, utilización y conservación de valores existentes y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales e históricas del país y de la necesidad de conservarlas; d) De recreación: son las actividades de esparcimiento permitidas a los visitantes de áreas del Sistema de Parques Nacionales; e) De cultura: son las actividades tendientes a promover el conocimiento de valores propios de una región, y f) De recuperación y control: son las actividades, estudios e investigaciones, para la restauración total o parcial de un ecosistema o para acumulación de elementos o materias que lo condicionan. (La negrilla y el Subrayado son propios).

Que mediante la Resolución No. 092 de Junio 15 de 1968, se crea y alindera el PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI y en su Artículo Primero, literal a), determina: "Que con el fin de preservar la flora, la fauna, el caudal de los lagos y los ríos, las bellezas escénicas naturales y los yacimientos arqueológicos, resérvense y declárense como Parques Nacionales Naturales, los siguientes sectores : a). FARALLONES DE CALI, zona que se encuentra ubicada en jurisdicción de los Municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca". (El subrayado y la negrilla son propios)

Que para la protección y conservación de las Áreas Protegidas se estableció el Procedimiento Sancionatorio Ambiental por medio de la expedición de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009 la cual establece, en sus artículos 1 y 2, la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, la cual fue asignada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Uaespnn).

Que el Articulo 5 ibídem considera infracción en materia ambiental todo acción o omisión que constituya violación a las normas ambientales vigentes. En el mismo artículo se manifiesta que para configurar la responsabilidad civil se deben configurar, el daño, el hecho generador y el vínculo causal entre ellos.

Que las infracciones ambientales están claramente determinadas en el Decreto 622 de 1977, reglamentario del Sistema de Parques Nacionales Naturales, dispuso entre otras funciones administrativas "regular en forma técnica, el manejo y uso de los Parques Nacionales Naturales, Reservas Naturales, Áreas Naturales Únicas, Santuarios de Fauna, Santuarios de Flora y Vías Parque".

Que conforme a lo manifestado, la Administración del Parque Nacional Natural Farallones ha venido realizando labores de vigilancia, protección y control sobre el Área Protegida, en las cuencas en las cuales posee jurisdicción.

Que en dichas actividades de vigilancia, encontró desde el año 2006 el desarrollo de labores ilegales de exploración y explotación minera, por lo cual decidió aperturar el procedimiento sancionatorio con radicación S-073 del año 2006.

Que conforme a la función sancionatoria y a los elementos probatorios recaudados bajo la Administración del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, se expidió la Resolución No. 003 del 26 de Abril de 2011 en donde se sancionó a los infractores determinados, por las labores de explotación y exploración minera, tala, socola, entresaca y por realizar construcciones en áreas protegidas.

Que no obstante lo anterior, esta Administración no tuvo en cuenta la utilización de químicos en lao cauces de los ríos en la formulación del pliego de cargos, toda vez que el informe de vertimiento de cianuro y mercurio únicamente se evidenció en una fecha posterior a la formulación de cargos del expediente sancionatorio mencionado.

VERTIMIENTO DE QUÍMICOS EN ÁREA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

Que los vertimientos estipulados en las labores de minería ilegal fueron determinados por La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la cual tomó algunas muestras de agua y sedimento en algunas quebradas ubicadas dentro de la Jurisdicción del PNN Farallones de Cali.

Dicha toma de muestras de agua fue determinada según el informe de la CVC que se encuentra como anexo al expediente que se relaciona, con fecha 7 de Abril de 2011 en los folios 1 al 12.

En dicha toma de muestras de agua se evidenció que los efluentes del proceso de extracción del mineral iban a parar a las quebradas. El resultado del análisis de las muestras de agua para determinar presencia de cianuro (CN) y mercurio (Hg) y de sedimentos para establecer la presencia de Mercurio (Hg) determinó la fevidencia de actividad minera aurifera reciente, por la presencia de cianuro en el agua, el cual en tiempos cortos pasa al aire y solo si el vertimiento es reciente se detecta en el agua. Adicionalmente las concentraciones de mercurio en el agua y el sedimento, exceden los valores límites establecidos por la normatividad nacional e internacional respectivamente para las dos matrices."

En este sentido, en la Tabla 1 que se muestra a continuación, elaborada por el PNN Farallones de Cali en la cual fueron tenidos en cuenta tanto el análisis realizado por el Doctor **Nelver Castro**, Funcionario de la Personería del Municipio de Cali, como la información suministrada por la CVC, es factible apreciar la presencia de Mercurio (Hg) y Cianuro (CN) en concentraciones muy superiores a los límites máximos establecidos por la normatividad ambiental vigente (nacional e internacional).

Tabla 1. Resultados: Valores obtenidos de Metales Pesados en muestras de Aguas y Sedimentos

Sitios	mgCN/L (Agua) hallados	LMP Dto 1594/84	LMP Resol 2115/07	mgHg/L (Agua) hallados	LMP Dto 1594/84	LMP Resol 2115/07	mgHg/Kg (Sedim) hallados	LMP Canadá 2005	LMP EPA 1993
El Pato Quebrada Las Minas	0,00792	0,2	0,05	*******	0,002	0,001	0,201	0,17	17
Peñas Blancas- Hacienda El Danubio-Río Cali	0,010	0,2	0,05		0,002	0,001	0,202	0,17	17
Después salida Molino Simón Bolívar Paja Quebrada Los Ramos afluente Quebrada El Socorro	0,0115	0,2	0,05	0,00158	0,002	0,001	23,097	0,17	17
Después salida Molino Juan Getial y otros, Quebrada La Mina	0,00852	0,2	0,05	0,00436	0,002	0,001	0,644	0,17	17
Después salida Molino Teófilo Martínez, antes Quebrada La Mina	0,00684	0,2	0,05	0,279	0,002	0,001	82,125	0,17	17
Salida Molino de Zacarias Hidalgo	0,00964	0,2	0,05	0,426	0,002	0,001	1,365	0,17	17
Después de vertimientos Molino Zacarias en la Quebrada Juntas	0,00760	0,2	0,05	<0,005	0,002	0,001	0,211	0,17	17

Los valores en negrilla y subrayados son aquellos que se encuentran por encima de los Límites Máximos Permitidos (LMP) establecidos en diferentes normatividades nacionales e incluso de carácter internacional. Es así como al realizar la comparación de estos resultados con lo planteado en el artículo 5 de del Capítulo II de la Resolución 2115 del 2007 (Características Físicas y Químicas del agua para consumo humano, emanado por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en donde se establecen las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano se puede concluir que para el caso del Mercurio (Hg), excepto el vertimiento realizado por el Senor Zacartes Hidalgo en la Quebrada Juntas, todos los valores hallados se encuentran por encima del Umbral de Efecto Adverso en la Salud Humana establecido en 0,001 mg/L. (Ver Tabla 2).

Tabla 2. Características Químicas que tienen reconocido Efecto Adverso en la Salud Humana.

Elementos, compuestos químicos y mezclas de compuestos químicos diferentes a los plaguicidas y otras sustancias	Expresados como	Valor máximo aceptable (mg/L)
Antimonio	Sb	0,02
Arsénico	As	0,01
Bario	Ba	0,7
Cadmio	Cd	0,003
Cianuro libre y disociable	CN	0,05
Cobre	Cu	1,0
Cromo total	Cr	0,05
Mercurio	Hg	0,001
Níquel	Ni	0,02
Płomo	Pb	0,01
Selenio	Se	0,01
Trihalometanos Totales	THMs	0,2
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	HAP	0,01

Adicionalmente y con relación a las concentraciones de Mercurio en las muestras de sedimentos realizadas, se puede concluir que todos los resultados hallados exceden el Límite de Concentración en Sedimentos para la Protección de la Vida Acuática establecido por Canadá el cual ccorresponde a valores menores de 0,14 mgHg/Kg. Por otro lado, es importante mencionar que las muestras tomadas después de la salida de los presuntos Molinos de los Señores **Teófilo Martínez** (antes Quebrada La Mina) y **Simón Bolívar Pajá** (directamente sobre la Quebrada Los Ramos afluente de la Quebrada El Socorro) presentaron valores muy por encima (82,125 mgHg/Kg y 23,097 mgHg/Kg respectivamente) con relación a los establecidos por la Environment Protection Agency (EPA) de los Estados Unidos en la Guía para la Evaluación de Riesgos en los Biosólidos (parte 503 del reglamento EPA para el Tratamiento, Uso y Disposición de los Biosólidos para "La Aplicación en la Tierra") en el cual se establece que 17 mgHg/Kg en peso seco de sedimento, es el Limite de Concentración de Contaminantes para Biosólidos con Excepcional Calidad. Ver Tabla 3.

Tabla 3. Límites Máximos Permitidos para metales pesados en la Evaluación de Riesgos en los Biosólidos, Parte 503, Reglamento EPA 832-B-93-005. USA. 1993.

Contaminantes	Límites de concentración máxima para todos los biosólidos aplicados al suelo (miligramos por kilogramos) basados en peso seco	Limites de concentración de contaminantes para biosólidos con excepcional calidad (miligramos por kilogramo) basados en peso seco	lodos de la Stickney WRP (miligramos por kilogramo) basados en	lodos de la Stickney WRP	Promedio (medio) de concentración en los lodos de la Stickney WRP (miligramos por kilogramo) basados en peso seco
Arsénico	75	41	3	11	6
Cadmio	85	39	5	34	9
Cobre	4,300	1,500	273	579	477
Dirigir	840	300	125	290	168
Mercurio	57	<u>17</u>	0.23	1.98	0.97
Molibdeno	75		9	23	18
Niquel	420	420	54	98	65
Selenio	100	36	<1	3	1 :
Zinc	7,500	2,800	714	1,605	1,147
Aplicables a:	Todos los biosólidos que son aplicados en tierra	Biosólidos al mayoreo y envasados			

De igual forma, la UAESPNN en el estudio de caracterización y evaluación de impactos ambientales generados por actividades extractivas de mineria ilegal al interior del Parque Nacional Natural-PNN Farallones de Cali (sector quebrada el socorro) determinó:

"Resultados análisis físicos químicos de muestras de agua y sedimentos tomadas durante la caracterización de impactos generados por las minas del Socorro"

El Bosque Alto Andino dentro del PNN Farallones de Cali se encuentra ubicado entre los 2800 y los 3420 msnm que pertenece al área de estudio, corresponde a los nacimientos de los ríos y tributarios de la quebrada el Socorro que vierte sus aguas al río Cali. Estos cuerpos de agua para este bosque son estratégicamente importantes por su ubicación dentro de toda el área, los de mayor relevancia corresponden a la quebrada el Socorro y sus correspondientes tributarios que además cumplen la función de refugios de anidación, reposo, alimentación y reproducción para los diferentes grupos faunísticos del área.

Durante la campaña de reconocimiento de impactos se tomaron muestras de fuentes de agua y de vertimientos ubicados en el sector, las muestras fueron tomadas por funcionarios de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca CVC. A continuación se describen los resultados encontrados:

Tabla 4. Resultados físico químicos Quebrada Las Minas

Parametros	Un	42	Parametros	Un	42
pH	unidad	8.16	Hierro Total	mg Fe/I	
Temperatura	.c	14,0	Hierro Disuelto	mg Fe∄	
Color	UPC		Manganeso Total	mg Mn4	
Turbiedad	UNT	5.00	Manganeso Disuelto	mg Mn3	
Solidos Totales	mg ST/I	61,0	Sodio Total	mg Na4	
Solidos Suspendidos	mg SS/I	1,65	Sodio Disuelto	mg Na/i	
Solidos Disueltos	mg SD/I	59,4	Potasie Total	mg K/I	·
Demanda Bioquímica de Oxigeno	mg O₂/l		Potasio Disuelto	mg K/I	
Demanda Química de Oxigeno	mg O₂/I		Cobre Total	mg Cu∕i	
Oxigeno Disuelto	mg O₂/l	7.60	Cobre Disuelto	mg Cuál	
Dureza Total	mg CaCO₃/I		Zinc Total	mg Zn/I	
Dureza Calcica	mg CaCOs/I		Zinc Disuelto	mg Zn/I	
Dureza Magnesica	mg CaCO ₃ /I		Cadmio Total	mg Cd/l	
Calcio	mg Ca/l		Cadmio Disuelto	mg Cd/l	
Magnesio	mg Mg/l		Cromo Total	mg Crit	
Alcalinidad a la Fenol	mg CaCO ₂ 4		Cromo Di suelto	mg Cr/l	
Alcalinidad Total	mg CaCO ₅ 4	-1-	Niquel Total	mg Nel	
Carbonatos	mg CaCO ₂ (I		Niquel Disuelto	mg Hi4	
Bicarbonatos	mg CaCO ₂ 1		Plomo Total	mg Pb/l	
Conductancia Especifica	µS/cm	62.0	Plomo Disuelto	mg Pb/l	
Sulfatos	mg SO₂/I		Mercurio	µg Hg/I	
Fosfatos	mg PO₄/I		Clanuros	μg CM-/I	7,92
Fosforo Total	mg P/I		Fluoruros	mg F/I	
Nitrégeno Total	mg N/I		Fenoles	mg Fenol/I	
Nitrogeno Amoniacal	mg M-NH∌l		Cloruros	mg Clfl	
Nitratos	mg N-NO₃/I		Coliformes Totales	MMP/100 ml	
Nitritos	mg N-NO ₂ /I		Coliformes Fecales	NMP/100 ml	

Coordenadas: Latitud: 03° 26' 47,3" Longitud: 076° 40' 39,5" Altitud: 2178 msnm

Tabla 5. Resultados físico químicos Río Pichindé

Parametros	Un	43	Parametros	Un	43
рН	unidad	7,66	Hierro Total	mg Fe/l	
Temperatura	°C	15.6	Hierro Disuelto	mg Fe/l	
Color	UPC		Manganeso Total	mg ស្នែ៧	
Turbiedad	TMŲ	6,00	Manganeso Disuelto	mg MnJ	
Solidos Totales	mg ST/I	65.0	Sodio Total	mg Na/I	
Solidos Suspendidos	mg SS/I	<2,00	Sodio Disuelto	mg Na/I	
Solidos Disueltos	mg SD4	65.0	Potasio Total	mg K/l	
Demanda Bioquimica de Oxigeno	mg Oz/I		Potasio Disuelto	mg K/I	
Demanda Química de Oxígeno	mg O₂⁄I		Cobre Total	mg Cu/l	
Oxigeno Disuelto	mg Q;₁	7,42	Cobre Disuelto	mg Cu/l	
Dureza Total	mg CaCO₃/I		Zinc Total	mg Zn/l	
Dureza Calcica	mg CaCOs/I		Zinc Disuelto	mg Zn4	
Dureza Magnesica	mg CaCO ₃ /I		Cadmio Total	mg Cd/l	
Calcio	mg Ca/l		Cadmio Disuelto	mg Cd/l	
Magnesio	mg Mg/l	***	Cromo Total	mg Cr/I	
Alcalinidad a la Fenol	mg CaCO ₃ /I		Cromo Disuelto	mg Cr/l	
Alcalinidad Total	mg CaCO ₃ /I		Niquel Total	mg Ni/I	
Carbonatos	mg CaCO ₃ /I		Niquel Disuelto	mg Ni/I	
Bicarbonatos	mg CaCO:/I		Plomo Total	mg Pb/l	
Conductancia Específica	µS/cm	43.0	Plomo Disuelto	mg Pb/I	***
Sulfatos	mg SOz1		Mercurio	μg Hg/I	
Fosfatos	mg PO4		Cianuros	µg CN-1	10.0
Fosforo Total	mg P/l		Fluoruros	mg F/I	
Nitrógeno Total	mg N/I		Fenoles	mg Fenoid	
Nitrogeno Amoniacal	mg N-NH ₂ /l		Cloruros .	mg Clil	
Nitratos	PaOM-Migm		Coliformes Totales	14MP/100 ml	
Nitritos	nig N-NO ₂ /I		Coliformes Fecales	HMP/100 mi	

Coordenadas: Latitud: 03° 25' 11,03" Longitud: 076° 39' 22,0" Altitud: 2045 msnm

Tabla 6. Resultados físico químicos Quebrada afluente del Socorro

		1			
Parametros	Un	92	Parametros	Un	92
pH	unidad	7.30	Hierro Total	mg Fe I	***
Temperatura	·c	10.0	Hierro Disuelto	mg Fe/l	
Color	UPC		Manganeso Total	mg Mn/I	
Turbiedad	UNT	256	Manganeso Disuelto	ong Mn/I	
Solidos Totales	mg ST∄		Sodio Total	mg Na/I	
Solidos Suspendidos	mg SS/I		Sodio Disuelto	mg Na4	
Solidos Disueltos	mg SD/I		Potasio Total	mg K/I	
Demanda Bioquimica de Oxigeno	mg O₂/l		Potasio Disuelto	mg K/I	
Demanda Química de Oxigeno	mg O ₂ 4		Cobre Total	mg Cu/l	
Oxigeno Disuelto	mg Ozd	7,20	Cobre Disuelto	mg Cu/l	
Dureza Total	mg CaCO₂1		Zinc Total	mg Zn/l	
Dureza Calcica	mg CaCO₂/I		Zinc Disue!to	mg Zn4	
Dureza Magnesica	mg CaCO ₂ /I		Cadmio Total	mg Cd/l	
Calcio	mg Ca/l		Cadmio Disuelto	mg Cd/I	
Magnesio	mg Mg/l		Cromo Total	mg Cr/l	
Alcalinidad a la Fenol	mg CaCO:/I		Cromo Disuelto	mg Cr/l	
Alcalinidad Total	nig CaCO ₂ /I		Miquel Total	mg Nid	
Carbonatos	mg CaCO:/I		Hiquel Disuelto	mg Ni4	
Bicarbonatos	mg CaCO:1		Plomo Total	mg Pb/I	
Conductancia Especifica	μS/cm	46,0	Plomo Disuelto	mg Pb1	·
Sulfatos	mg SO ₄ /I		Mercurio	μg Hg/I	1.58
Fosfatos	mg PO₄d		Cianuros	µg CÑ-/I	11.5
Fosforo Total	mg Pá		Fluoruros	mg F/i	
Nitrógeno Total	mg N/I		Fenoles	mg Fenol/I	
Nitrogeno Amoniacal	mg N-NH√I		Cloruros	mg Cl/I	
Nitratos	mg N-NO₃/I		Coliformes Totales	NMP/100 m1	
Nitritos	mg N-NO ₂ /I		Coliformes Fecales	NMP/100 mi	

Coordenadas: Latitud: 03° 24' 49,2" Longitud: 076° 41' 30,6" Altitud: 3244 msnm

Tabla 7. Resultados físico químicos Quebrada Las Minas

Parametros	Un	93	Parametros	Un	93
рН	unidad	7.26	Hierro Total	mg Fe-l	
Temperatura	°C	13,2	Hierro Disuelto	mg Fe'l	
Color	UPC		Manganeso Total	mg Mn/l	
Turbiedad	UNT	248	Manganeso Disuelto	mg Mind	
Solidos Totales	mg ST/I		Sodio Total	mg Hail	
Solidos Suspendidos	mg SS ^r l		Sodio Disuelto	mg Na/I	
Solidos Disueltos	mg SD/I		Potasio Total	mg K/I	
Demanda Bioquímica de Oxigeno	mg O₂/I		Potasio Disuelto	mg K/I	
Demanda Química de Oxigeno	mg O _Z -1		Cobre Total	mg Cu/l	
Oxigeno Disuelto	mg O₂/I	7,36	Cobre Disuelto	mg Cu/l	
Dureza Total	mg CaCO:/I		Zinc Total	mg Zn/I	
Dureza Calcica	mg CaCOyl		Zinc Disuelto	mg Zn/l	
Dureza Magnesica	mg CaCO ₂ /I		Cadmio Total	mg Cd/l	
Calcio	mg Ca/l		Cadmio Disuelto	mg Cd/l	
Magnesio	mg Mg/l		Cromo Total	mg Cr/l	
Alcalinidad a la Fenol	mg CaCO ₂ /I		Cromo Disuelto	mg Cr/l	
Alcalinidad Total	nig CaCO ₂ /I		Niquel Total	mg Ni/I	
Carbonatos	mg CaCO ₂ I		Niquel Disuelto	mg Ni/l	
Bicarbonatos	mg CaCO ₃ /I		Plomo Total	mg Pb/l	
Conductancia Especifica	µS/cm	58.0	Plomo Disuelto	mg Pb/l	
Sulfatos	mg SOad		Mercurio	µg Hg/l	4,30
Fosfatos	mg PO₄4		Cianuros	µg CN-/I	8.52
Fosforo Total	mg P/I		Fluoruros	mg F/l	
Nitrógeno Total	mg 14/4		Fenoles	mg Fenol1	
Nitrogeno Amoniacal	mg N-NH ₂ d		Cloruros	mg Cld	
Hitratos	mg N-NO ₂ /I		Coliformes Totales	IIMP/100 ml	
Nitritos	mg N-NO ₂ /I		Coliformes Fecales	NMP/100 ml	

Coordenadas: Latitud: 03° 24' 59,5" Longitud: 076° 41' 48,6" Altitud: 2920 msnm

Auto Número

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN CONTRA LOS SEÑORES JUAN BAUTISTA GETIAL QUENORAN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 98'347.931, ZACARÍAS HIDALGO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 4639763, TEÓFILO MARTÍNEZ, SIMÓN BOLÍVAR PAJA **E INDETERMINADOS."**

Tabla 8. Resultados físico químicos Quebrada afluente La Mina

Parametros	Un	94	Parametros	Un	94
pH	unidad	7,28	Hierro Total	mg Fe/I	
Temperatura	°C	12,6	Hierro Disuelto	mg Fe/l	
Color	UPC		Manganeso Total	mg Mn/l	
Turbiedad	UNT	212	Manganeso Disuelto	mg Mn/l	
Solidos Totales	mg ST/I		Sodio Total	mg Na/l	
Solidos Suspendidos	mg SS/I		Sodio Disuelto	mg Na∕l	
Solidos Disueltos	mg SD/l		Potasio Total	mg K/l	
Demanda Bioquímica de Oxigeno	mg Oz/I		Petasio Disuelto	mg K/I	
Demanda Química de Oxigeno	mg O _Z d		Cobre Total	mg Cu/l	
Oxigeno Disuelto	mg O;∕I	7,80	Cobre Disuelto	mg Cu/l	
Dureza Total	mg CaCO ₃ 4		Zinc Total	mg Zn/I	
Dureza Calcica	mg CaCO;4		Zinc Disuelto	mg Zn4	
Dureza Magnesica	mg CaCOall		Cadmio Total	mg Cd/l	
Calcio	mg Ca-I		Cadmio Disuelto	mg Cd/I	
Magnesio	mg Mgd		Cromo Total	mg Cr/f	
Alcalinidad a la Fenol	mg CaCO⊴/I		Cromo Disuelto	mg Cril	
Alcalinidad Total	mg CaCOyl		Niquel Total	mg Nid	
Carbonatos	mg CaCO₃/I		Niquel Disuelto	mg Nid	
Bicarbonatos	mg CaCO ₃ /I		Plomo Total	mg Pb/I	
Conductancia Especifica	μS/cm	58.0	Plomo Disuelto	mg Pb/I	
Sulfatos	mg SO₂/I		Mercurio	µg Hg4	279
Fosfatos	mg PO ₄ /I		Cianuros	μg CNI	6,84
Fosforo Total	mg P/I		Fluoruros	mg F/I	
Nitrôgeno Total	mg N/I		Fenoles	mg Fenol/I	
Nitrogeno Amoniacal	mg N-NH ₃ /I		Claruros	mg Cl/I	***
Nitratos	mg N-NO₂∄	***	Coliformes Totales	NMP/100 ml	
Nitritos	mg N-NO ₂ 4		Coliformes Fecales	NMP/100 ml	

Coordenadas: Latitud: 03° 24' 59,5" Longitud: 076° 41' 48,6" Altitud: 2920 msnm.

Tabla 9. Resultados físico químicos Vertimiento Molino Sacarías

PARÁMETROS	Un	95
pΗ	Unidades	6,10
Temperatura	°C	10,0
Conductividad (25°C)	μS/cm	48,0
Oxígeno Disuelto	mg O₂/l	8,28
Turbiedad	NTU	623
Mercurio	μg Hg/l	426
Cianuros	μg CN-/l	9,64

Coordenadas: Latitud: 03° 24' 16,4" Longitud: 076° 41' 36,7" Altitud: 2995 msnm

Tabla 10. Resultados físico químicos Quebrada Las Juntas

Parametros	Un	96	Parametros	Un	96
рН	unidad	7,11	Hierro Total	mg Fe/l	
Temperatura	Ç	13.5	Hierro Disuelto	mg Fed	
Color	UPC		Manganeso Total	mg Mn/l	
Turbiedad	UNT	14.0	Manganeso Disuelto	mg Mn/l	
Solidos Totales	mg ST/I		Sodio Total	mg Na/I	
Solidos Suspendidos	mg SS1		Sodio Disuelto	mg Na4	
Solidos Disueltos	mg SD1		Potasio Total	mg K4	
Demanda Bioquimica de Oxigeno	mg O₂/i		Potasio Disuelto	mg K/I	
Demanda Química de Oxigeno	ang O ₂ A		Cobre Total	mg Cu/l	
Oxigeno Disuelto	mg O₂/l	7,15	Cobre Disuelto	mg Cu/I	
Dureza Total	mg CaCO ₃ 1		Zinc Total	mg Zn/l	
Dureza Calcica	mg CaCO₃/I		Zinc Disuelto	mg Zn/l	· - -
Dureza Magnesica	mg CaCO ₃ /I		Cadmio Total	mg Cd/l	
Calcio	mg Ca/I		Cadmio Disuelto	mg Cd/l	
Magnesio	mg Mg/l		Cromo Total	mg Cr/l	
Alcalinidad a la Fenol	mg CaCO ₃ /I		Cromo Disuelto	mg Cr/l	
Alcalinidad Total	mg CaCOy/I		Niquel Total	mg Nill	
Carbonatos	mg CaCO ₂ /I		Niquel Disuelto	mg Nill	
Bicarbonatos	mg CaCO ₂ /I		Piomo Total	mg Pb/l	
Conductancia Especifica	μS/cm	40,0	Plomo Disuelto	mg Pb/l	
Sulfatos	mg SO ₄ /I		Mercurio	µg Hg/l □	<5,00
Fosfatos	mg POJ/I		Cianuros	μg C11-/t	7,60
Fosforo Total	mg P4		Fluoruros	mg F4	
Nitrógeno Total	mg M/l		Fenoles	mg Fenol/I	
Nitrogeno Amoniacal	mg N-MH ₂ /I		Cloruros	mg Cld	
Nitratos	mg N-NO₂4		Coliformes Totales	MMP-100 ml	
Nitritos	mg N-NO ₂ a		Coliformes Fecales	NIAP/100 ml	

Coordenadas: Latitud: 03° 24′ 30,5" Longitud: 076° 39′ 31,2" Altitud: 2095 msnm

Los resultados de laboratorio fueron evaluados de acuerdo a la Resolución 2115 del 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, donde se establecen las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. Igualmente se usó como criterio de comparación y evaluación el Decreto 1594 del 84 del Ministerio de Agricultura en donde se reglamenta el uso del agua y residuos líquidos. En la siguiente Tabla se encuentra el resumen de los resultados de Cianuro y Mercurio encontrados en los puntos de muestreo, y se observan los parámetros máximos permisibles según las normas mencionadas anteriormente.

Tabla 11. Resumen de resultados de Cianuro y Mercurio

SITIO DE MUESTREO	PUNTO (Referenciado por la CVC)	Cianuro (mg/L)	Mercurio (mg/L)	
Quebrada Las Minas	42	0,008		
Río Pichindé	43	0,010		
Quebrada afluente del Socorro	92	0,012	0,002	
Quebrada La Mina	93	0,009	0,004	
Quebrada afluente de La Mina	94	0,007	0,280	
Vertimiento Molino Sacarías	95	0,010	0,426	
Quebrada Juntas	96	0,008	0,005	

Análisis de Resultados fisico químicos

Cianuro:

Todos los valores encontrados se encuentran por debajo del límite máximo permisible, de acuerdo a la normatividad.

El valor más alto se encontró en la Quebrada afluente del Socorro (0,012 mg/l), la muestra se tomó inmediatamente después del Molino Pajoi que en realidad corresponde al presunto Campamento del Señor **Simón Bolívar Pajá**, el cual no estaba en funcionamiento al momento del recorrido.

Los resultados encontrados son similares, esto puede ocurrir debido a que las aguas muestreadas presentan características semejantes de temperatura y pH, las cuales definen la tasa de volatilización del cianuro en un cuerpo de agua.

De acuerdo a las bajas concentraciones de cianuro encontradas, se puede presumir que se presenta volatilización de este, ya que esta propiedad es favorecida en aguas con pH inferiores a 9, parámetro encontrado en todas las muestras. Adicionalmente se presenta dilución debido a los altos caudales aparentes (no se hizo aforo), los que son característicos de periodos lluviosos, como el registrado durante el período de la visita.

Mercurio:

Todos los valores se encuentran por encima del umbral de efecto adverso en la salud J

La concentración máxima encontrada corresponde al punto 95, en el vertimiento Molino del Señor **Zacarías Hidalgo**, este resultado era de esperarse ya que fue el único muestreo que no se hizo en una fuente natural de agua, situación que evitó la dilución de los contaminantes.

Otro sitio de gran concentración de mercurio corresponde al punto 94 en la Quebrada afluente de La Mina, esto debido a que el muestreo se hizo inmediatamente después del vertimiento del presunto Molino del señor **Teófilo Martinez**.

Las aguas de las Quebradas La Mina, afluente del Socorro y Juntas es apta para uso pecuario y para preservación de flora y fauna.

Las aguas de la Quebrada afluente del Socorro son aptas para usarse en consumo humano, previo tratamiento.

PROHIBICIÓN DENTRO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI DE REALIZAR ESTA ACTIVIDAD

El artículo 30 del Decreto 622 de 1977, establece que están prohibidas las conductas que pueden traer como consecuencia La alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y que en su numeral 1 reza: "1) *El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono* de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos." (Negrilla, cursiva y subrayado Fuera de Texto Original).

De igual forma se pueden catalogar diversas infracciones por la actividad de mineria realizada en el área, sin embargo dicha sanción ya fue interpuesta a los infractores por lo cual este despacho no considera necesario aperturar el proceso por las demás infracciones.

Además de lo ya manifestado es claro que el Decreto 1594 del 84 del Ministerio de Agricultura reglamenta el uso del agua y residuos líquidos, y en su capítulo VI determina con precisión la normatividad vigente en el tema de vertimiento de agua.

En el mismo sentido la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua del consumo humano.

En dicha Resolución en el artículo Quinto se establece con precisión las características químicas de sustancias que tienen reconocido efecto adverso en la salud humana.

En el mencionado artículo se establece con precisión las sustancias mercurio y cianuro utilizada por las personas que se encuentran realizando labores de explotación y exploración minera en el área del PNN Farallones de Cali.

El artículo 6° de la Ley 9 de 1979 establece que

"En la determinación de las características deseables y admisibles de las aguas deberá tenerse en cuenta por lo menos, uno de los siguientes criterios:

- a) La preservación de sus características naturales;
- b) La conservación de ciertos límites acordes con las necesidades del consumo humano y con el grado de desarrollo previsto en su área de influencia.
- c) El mejoramiento de sus características hasta alcanzar las calidades para consumo humano y las metas propuestas para un conveniente desarrollo en el área de influencia".

PRESUNTOS INFRACTORES

Según la determinación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y teniendo en cuenta que las zonas donde se realizaron las muestras de agua y de sedimentos fueron las siguientes:

- Quebrada afluente del Socorro después salida Molino Pajá
 - Quebrada la Mina después de la salida del molino de Juan Getial y otros
 - Quebrada afluente la Mina después salida Molino Teófilo Martínez
 - Molino Zacarías
 - Quebrada Juntas después de vertimientos molino Zacarías y otros.

Se puede determinar como presuntos infractores de la actividad a las siguientes personas:

- Juan Bautista Getial Quenoran identificado con la cédula de ciudadanía No. 98'347.931
- Zacarías Hidalgo identificado con la cédula de ciudadanía 4639763
- Teófilo Martínez
- Simón Bolívar Paia

No obstante lo anterior, esta unidad continuará realizando labores de investigación para determinar la responsabilidad de otras personas que han venido realizando labores de extracción y explotación minera.

Que está claro conforme a las pruebas mencionadas en el acápite anterior que las actividades dentro del área del PNN Farallones de Cali no se encuentran permitidas conforme a la normatividad vigente y por lo tanto esta administración debe iniciar el procedimiento sancionatorio contra los presuntos infractores.

Por lo anteriormente expuesto, el Administrador del Parque Nacional Natural Farallones de Cali de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales –Uaespnn del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL contra los señores Juan Bautista Getial Quenoran identificado con la cédula de ciudadanía No. 98'347.931, Zacarías Hidalgovidentificado con la cédula de ciudadanía 4639763, Teófilo Martínez, Simón Bolívar Paja/e indeterminados.

ARTICULO SEGUNDO. TÉNGASE como pruebas el informe de la Corporación Regional del Valle del Cauca de fecha 7 de Abril de 2010 que fue recibido en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales Dirección Territorial Pacífico el 11 de Abril de 2011.

ARTICULO TERCERO.- PRACTICAR las pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de infracción a las normas sobre protección de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en especial las siguientes:

1. Solicitar a la CVC informe de muestras de agua tomados los días 4 y 5 de Mayo de 2011.

ARTICULO CUARTO.- TENER como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 993 y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el contenido del presente Auto de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO.- DAR cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de Dos Mil Once (2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

AIME ALBERTO CELIS PERDOMO
ADMINISTRADOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL
FARALLONES DE CALI